

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2.020-0057, Verbal de divorcio de LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ contra ÁNGELA BIBIANA CASTILLO ROJAS.

Advierte el Despacho que en la parte resolutive de la providencia emitida el día 26 de noviembre de 2.020 dentro del expediente de la referencia, al declarar el divorcio de matrimonio civil contraído por los señores LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ y ÁNGELA BIBIANA CASTILLO ROJAS, se cometió un error involuntario al registrarle al señor RODRÍGUEZ MUÑOZ el número de cédula 73.357.655, cuando su número correcto es 74.357.655.

Así mismo, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, *“la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”*

Conforme a lo mencionado por el referido artículo, se dispondrá de oficio la aclaración de la citada providencia, para incluir en el numeral primero el número correcto de la cédula de ciudadanía del señor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ.

En consecuencia, se dispone:

1. Se aclara la disposición primera de la sentencia emitida por este Juzgado el día 26 de noviembre de 2.020, quedando la misma, así:

DECLARAR el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.357.655 y ÁNGELA BIBIANA CASTILLO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.656.367, por la causal de mutuo acuerdo, respecto del matrimonio civil que celebraron el día 9 diciembre del año 2.000, ante la Notaría Única de Villetea, Cundinamarca, bajo el indicativo serial No. 03403449.

2. Las demás disposiciones de la referida sentencia no son objeto de aclaración.
3. Líbrense los oficios y ejecútense las ordenes impartidas en la sentencia de marras.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27dd3cb065a12c15938e160c52404add5381c8507931a65d2b2912c52eca85d2**

Documento generado en 29/03/2021 10:22:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**